Acuerdo de revisión salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo del Sector de Almacenistas de Alimentación de Navarra

Fecha de entrada en el Registro: 28 de enero de 2020 Código número: 31001505011981

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACIÓN DE NAVARRA

Acta

En Pamplona siendo las 16:30 horas del día 22 de enero de 2020 se reúnen las partes firmantes del Convenio Colectivo Provincial de Almacenistas de Alimentación de Navarra, integrada por las Entidades y representantes que a continuación se señalan:

Representacion empresarial:

–Por la Asociación de Empresarios Almacenistas de Alimentación de Navarra:

- Don Javier Arístegui, don Pedro Artieda, doña Iosune Ochoa y don Joaquín Pascual.

–Representacion social:

- Por U.G.T.: doña Ana Fernández Miranda y doña Amaia Villanueva.
- Por CC.OO.: don Rubén Belzunegui.

Exponen:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12.º del vigente Convenio Colectivo para Empresas Almacenistas de Alimentación de Navarra, una vez conocido el incremento del 0,8 % experimentado durante el año 2019 en el Índice de Precios al Consumo (IPC), procede revisar las tablas salariales quedando establecido, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, un incremento del 2 %, por lo que,

ACUERDAN:

Primero. Proceder a la revisión salarial prevista en el artículo 12.º del vigente Convenio Colectivo, con efectos 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, mediante la aplicación de un incremento del 2 % sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2019, uniéndose las tablas salariales resultantes a la presente acta.

Segundo. Remitir el acta y su anexo a la Autoridad competente, a efectos de su conocimiento y expresa petición de que se disponga lo necesario para su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

Tablas salariales

Vigencia: 1 enero 2020 a 31 diciembre 2020.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES (euros)	PLUS CONVENIO MES (euros)	COMISIONES GARANTIZADAS	ANTIGÜEDAD VALOR CUATRIENIO MES (euros)	PRECIO H.E.
PERSONAL DE DIRECCIÓN					
Director o Gerente	1.638,58	92,55		81,93	22,51
Jefe de Personal	1.447,75	81,82		72,39	19,89
Jefe de Ventas	1.447,75	81,82		72,39	19,89
Jefe de Compras	1.447,75	81,82		72,39	19,89
Jefe de Almacén	1.447,75	81,82		72,39	19,89
Jefe de Sucursal	1.447,75	81,82		72,39	19,89
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN					
Jefe de Administración	1.447,75	81,82		72,39	19,89
Oficial Administrativo	1.280,80	72,36		64,04	17,60
Auxiliar Administrativo:					
Primer año en la empresa	1.185,36	66,96		59,27	16,29
Segundo y tercer años en la empresa	1.209,30	68,33		60,47	16,62
Con más de 3 años en la empresa	1.245,05	70,33		62,25	17,11
PERSONAL DE CARNICERÍA O PESCADERÍA					
Jefe de Carnes o Pescadería	1.447,75	81,82		72,39	19,89
Oficial 1.ª Carnicería o Pescadería	1.280,80	72,36		64,04	17,60
Oficial 2.ª Carnicería o Pescadería	1.209,30	68,33		60,47	16,62
Ayudante Carnicería o Pescadería	1.161,66	65,57		58,08	15,96
RESTO DE PERSONAL					
Responsable de Turno	1.280,80	72,36		64,04	17,60
Conductor Carnet 1.ª	1.352,31	76,39		67,62	18,58
Conductor Carnet 2.ª	1.256,97	71,00		62,85	17,27
Viajante	1.161,66	65,57	50,01	58,08	16,61
Mozo Especializado-Carretillero	1.209,30	68,33		60,47	16,62
Auxiliar de Caja	1.161,66	65,57		58,08	15,96
Estuchista o empaquetador	1.161,66	65,57		58,08	15,96
Mozo o Ayudante de oficio	1.161,66	65,57		58,08	15,96
Peón de limpieza	1.161,66	65,57		58,08	15,96
TRABAJADORES EN FORMACIÓN					
Formación de primer año	870,48				
Formación de 2.º año	1.044,58				

Artículo 14.º Gratificaciones periódicas fijas.

Día de San Miguel: 57,96 euros.

Artículo 16.º Plus de trabajo en cámaras de congelación.

2,63 euros/hora.

Artículo 19.º Gastos de desplazamiento como necesidades del servicio.

Dieta diaria: 7,61 euros/día.

Artículo 27.º Póliza de seguros.

–Incapacidad absoluta derivada de accidente de trabajo: 40.067 euros.

–Fallecimiento derivado de accidente de trabajo: 30.496 euros.

–Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo: 10.612 euros.